



# **MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 122 DE 2011: REGULACIÓN DEL CONTRATO Y EL COSTO MÁXIMO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO CONJUNTO CON EL SERVICIO DE ENERGÍA DEL IMPUESTO CREADO POR LA LEY 97 DE 1913 Y 84 DE 1915 CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**DOCUMENTO CREG-003**  
**26 de enero de 2012**

**CIRCULACIÓN:**  
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN**  
**DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

## TABLA DE CONTENIDO

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. ALCANCE**
- 3. ANALISIS Y PROPUESTA**
  - 3.1. Costo de facturación y recaudo**
  - 3.2. Desprendible separable**



## **MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 122 DE 2011: REGULACIÓN DEL CONTRATO Y EL COSTO MÁXIMO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO CONJUNTO CON EL SERVICIO DE ENERGÍA DEL IMPUESTO CREADO POR LA LEY 97 DE 1913 Y 84 DE 1915 CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

### **1. ANTECEDENTES**

El artículo 29 Ley 1150 de 2007 define elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público y establece que la Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía.

En virtud de lo anterior la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expidió la Resolución CREG 122 de 2011 *“Por la cual se regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.”*

Estando en firme la Resolución CREG 122 de 2011 se recibieron comentarios de concesionarios, municipios, comercializadores de energía, usuarios, en la cual se plantearon las siguientes inquietudes respecto a la propuesta metodológica establecida en la resolución en mención:

- Costo de facturación y recaudo conjunto establecido en el artículo 10 de la Resolución CREG 122 de 2011.
- Implementación del “desprendible separable” de que tratan los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Resolución CREG 122 de 2011.

### **2. ALCANCE**

El alcance del presente documento se circumscribe a realizar un análisis de los comentarios presentados por los agentes involucrados en la prestación del servicio de alumbrado público, sobre la metodología planteada en la Resolución CREG 122 de 2011, y fijar los fundamentos de hecho que dan origen a su respectiva modificación.

### **3. ANÁLISIS Y PROPUESTA MODIFICATORIA**

#### **3.1 Costo de Facturación y Recaudo**

Una vez recibidos los comentarios por parte de los agentes respecto al costo de facturación y recaudo conjunto establecido en el artículo 10 de la Resolución CREG 122 de 2011, la Comisión en aras de acreditar y complementar la información existente sobre los respectivos costos, expidió la Circular CREG 059 de 2011 con el fin de solicitar a las empresas comercializadoras de energía, el porcentaje sobre el costo base de comercialización (Co) aprobado por la CREG que remunera las actividades de elaborar y entregar al usuario final la factura del servicio domiciliario de energía eléctrica, así como el recaudo de la factura del servicio; y la Circular CREG 060 de 2011 donde se solicitó a

aquellos comercializadores de energía eléctrica que realizan la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público en conjunto con el servicio de energía eléctrica, remitir la información correspondiente al valor contractualmente pactado por la prestación del servicio de facturación y envío de la factura del respectivo impuesto al usuario final.

### **Circular CREG 059 de 2011**

Se recibieron respuesta de las siguientes empresas a la Circular CREG 059 de 2011:

- Empresa de Energía del Arauca: E-2011-010303
- Empresa de Energía del Bajo Putumayo: E-2011-010803
- Empresa de Energía de Boyacá: E-2011-010198 y E-2011-010357
- ELECTRICARIBE: E-2011-010327
- Empresas Municipales de Cartago: E-2011-010355 y E-2011-010665
- Empresa de Energía del Casanare: E-2011-010360
- Compañía Energética de Occidente: E-2011-010353
- Central Hidroeléctrica de Caldas: E-2011-010328
- CODENSA: E-2011-010735
- Empresa de Energía de Cundinamarca: E-2011-010346
- Distribuidora del Pacífico: E-2011-010344
- EMCALI: E-2011-010356 y E-2011-010810
- EPM : E-2011-010269
- EPSA : E-2011-010366 y E-2011-010367
- Electrificadora del Huila: E-2011-010363
- Electrificadora del Meta: E-2011-010445
- Empresa de Energía de Pereira: E-2011-010361
- Empresa de Energía del Putumayo: E-2011-010466 y E-2011-010359
- Empresa de Energía del Quindío: E-2011-010345
- ENERTOLIMA: E-2011-010362
- Compañía de Electricidad de Tuluá: E-2011-010368
- VATIA: E-2011-010371

Revisando la información remitida y dado que el porcentaje sobre el costo base de comercialización Co aprobado presentado por la Empresa de Energía de Cundinamarca, Distribuidora del Pacífico, Compañía de Electricidad de Tuluá y VATIA en respuesta a la Circular 059 de 2011 es mayor al promedio nacional, se solicitó a estas empresas aclarar si en la actividad de “elaboración y entrega al usuario final de la factura del servicio de energía eléctrica” incluyeron la lectura de energía. De ser afirmativa la respuesta, debían enviar el porcentaje ajustado sobre el costo base de comercialización Co aprobado, excluyendo la actividad de lectura de energía.

En respuesta a esta solicitud, la Empresa de Energía de Cundinamarca, Distribuidora del Pacífico y Compañía de Electricidad de Tuluá mediante radicados CREG E-2011-011308, E-2011-011573 y E-2011-011400 respectivamente, remiten la información con el costo base de comercialización Co aprobado, excluyendo la actividad de lectura de energía.

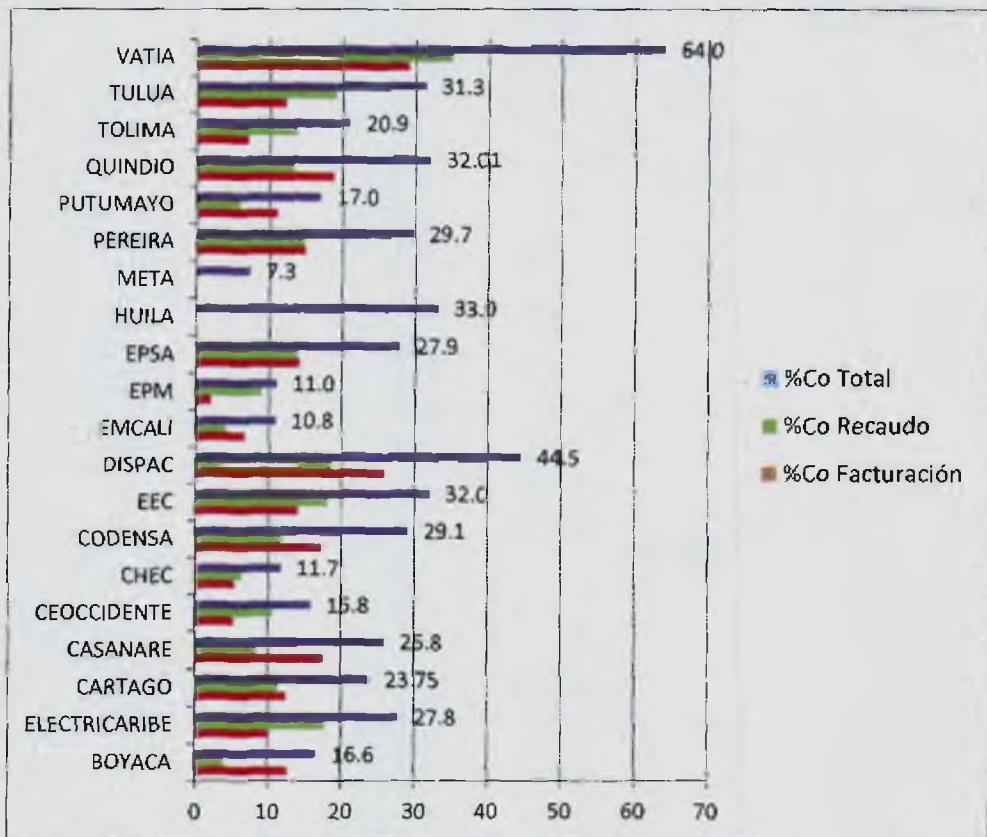
No todas las actividades que se reconocen en el costo base de comercialización Co son aplicables al caso de facturación y recaudo conjunto. Se debe tener en cuenta que la metodología establece un costo máximo de referencia para efectuar esta actividad por parte de la empresa de servicios públicos, en la cual las empresas deberán ajustar el Co, relacionando las actividades propias del servicio de facturación, entrega de la factura y

recaudo de la misma. La empresa de Energía del Arauca en respuesta a la Circular CREG 059 de 2011, indica que el porcentaje sobre el Co aprobado que remuneran las actividades de facturación y recaudo corresponden al 100%. De esta manera y conforme a lo indicado anteriormente para el siguiente análisis no se tendrá en cuenta dicha información.

En la siguiente tabla y figura se muestra la información remitida por los agentes en respuesta a la Circular CREG 059 de 2011, junto con las aclaraciones solicitadas a algunas empresas:

EMPRESA	%Co Facturación	%Co Recaudo	%Co Total
BOYACA	12.61	3.99	16.6
ELECTRICARIBE	10.08	17.72	27.8
CARTAGO	12.42	11.33	23.75
CASANARE	17.53	8.3	25.8
CEOCCIDENTE	5.25	10.57	15.8
CHEC	5.3	6.4	11.7
CODENSA	17.29	11.79	29.1
EEC	14	18	32.0
DISPAC	25.9	18.6	44.5
EMCALI	6.7	4.1	10.8
EPM	2	9	11.0
EPSA	14.08	13.8	27.9
HUILA*			33.04
META*			7.3
PEREIRA	14.89	14.77	29.7
PUTUMAYO	11	6	17.0
QUINDIO	18.73	13.28	32.01
TOLIMA	7.1	13.8	20.9
TULUA	12.2	19.1	31.3
VATIA	29	35	64.0

\*No suministraron la información en forma desagregada



Tal como se observa, el porcentaje promedio sobre el costo base de comercialización (Co) aprobado que remunera las actividades de elaborar y entregar al usuario final la factura del servicio de energía eléctrica, así como el recaudo de la factura del servicio, presentada por las empresas, corresponde a un 25.6%.

Ahora bien, con base en la información suministrada por las empresas, se determinará un porcentaje máximo de referencia mediante un análisis estadístico, el cual reflejará los costos reales de las actividades de elaborar y entregar al usuario final la factura y su recaudo respectivo.

### Análisis Estadístico

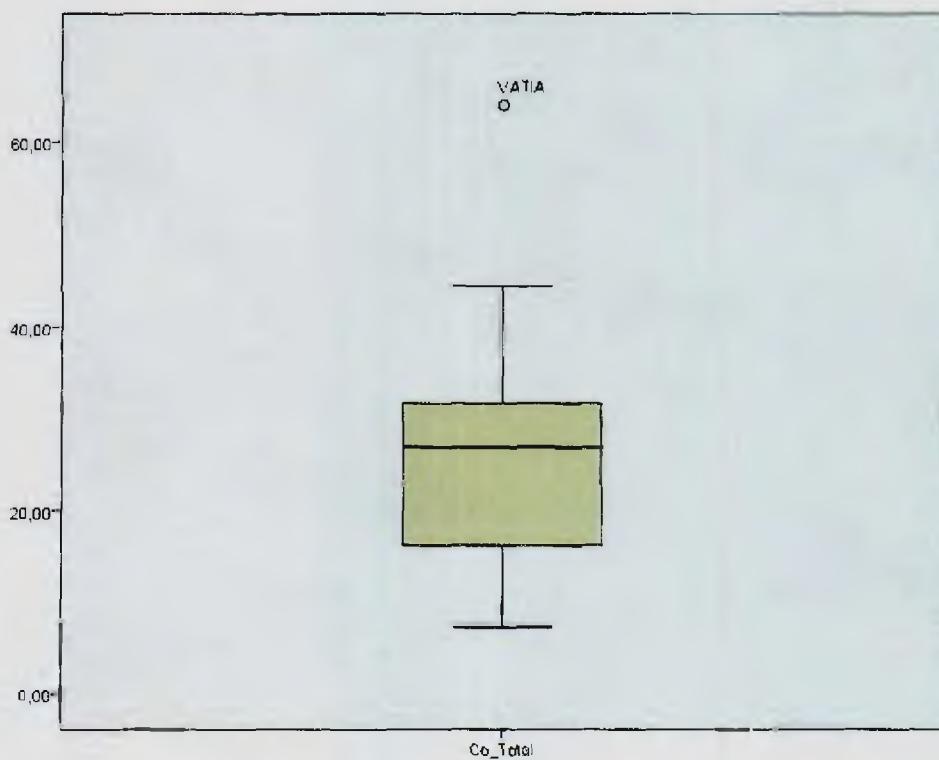
El presente análisis propone un tratamiento estadístico de los porcentajes sobre el costo base de comercialización aprobado, remitida por las empresas en respuesta a la Circular CREG 059 de 2011.

En la siguiente tabla se observa los valores tanto mayores como menores, del porcentaje sobre el Co aprobado, reportado por las empresas.

Valores extremos

		Número del caso	EMPRESA	Valor
Co_Total	Mayores	1	20	VATIA 64,00
		2	19	DISPAC 44,50
		3	18	HUILA 33,04
		4	17	QUINDIO 32,01
		5	16	EEC 32,00
	Menores	1	1	META 7,31
		2	2	EMCALI 10,83
		3	3	EPM 11,00
		4	4	CHEC 11,70
		5	5	CEOCCIDENTE 15,82

Se realizó el análisis de datos extremos, en la cual dio como resultado que el valor suministrado por la empresa VATIA, corresponde a un dato extremo, tal como se observa en la siguiente figura.



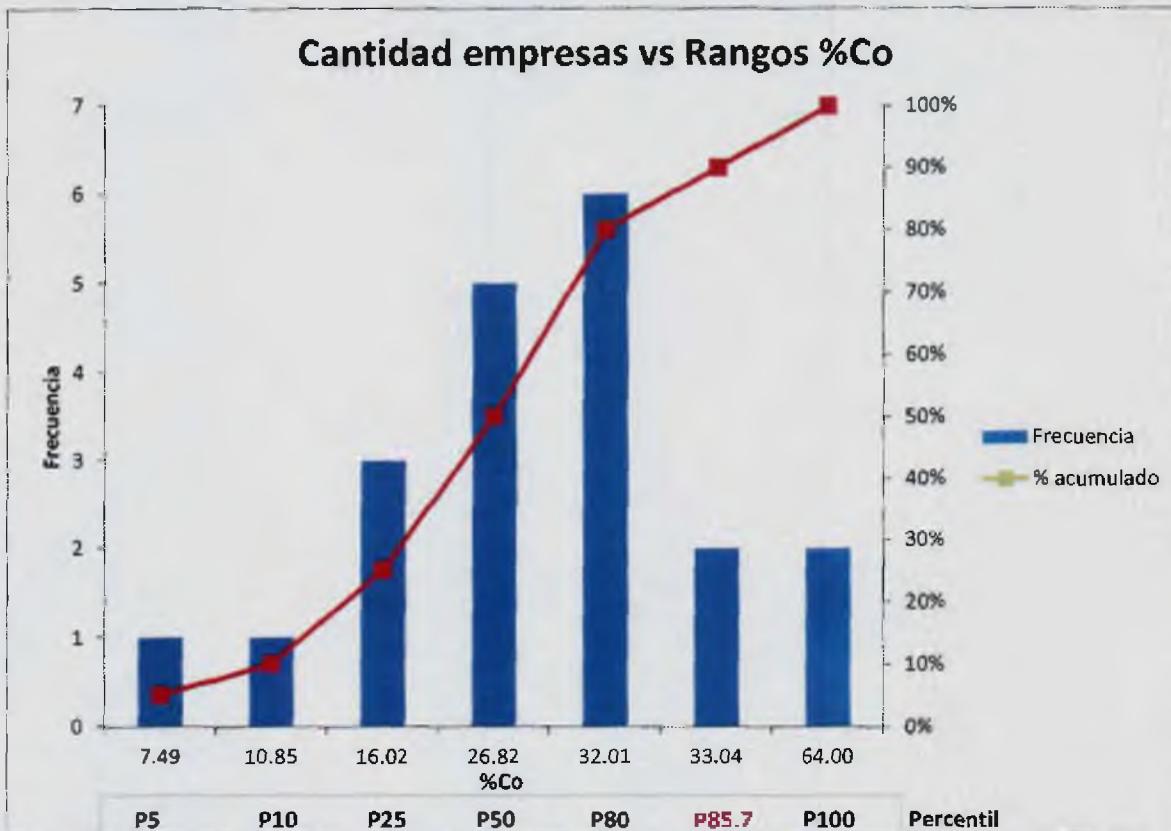
La siguiente tabla muestra los resultados, del modelo estadístico utilizado, con base en los datos del %Co suministrado por las empresas.

		Estadístico
Co_Total	Media	25,6005
	Intervalo de confianza para la media al 95%	19,4555 - 31,7455
	Media recortada al 5%	24,4833
	Mediana	26,8150
	Varianza	172,396
	Desv. típ.	13,12995
	Mínimo	7,31
	Máximo	64,00
	Rango	56,69
	Amplitud intercuartil	15,81
	Asimetría	1,216
	Curtosis	2,717

La tabla y figura siguientes muestra la distribución de los datos presentado por las empresas, mediante percentiles.

	Percentiles							
	5	10	25	50	80	85,7	100	
Co_Total	7,49	10,85	16,02	26,82	32,01	33,04	64,00	





Conforme a lo resultados, excluyendo valores extremos como los datos suministrados por VATIA, y el dato particular presentado por Dispac y Arauca, el percentil que incluye a las demás empresas corresponde a la definida en el percentil 85.7. Por lo cual, el porcentaje propuesto para ser aplicado en el costo base de comercialización de la fórmula que define el valor del costo de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público no podrá superar el 33.04%.

#### Circular CREG 060 de 2011

Se recibieron respuesta de las siguientes empresas a la Circular CREG 060 de 2011:

- Empresa de Energía del Amazonas: E-2011-0009851
- Empresa de Energía del Bajo Putumayo: E-2011-010803
- Empresas Municipales de Cartago: E-2011-009942
- Empresa de Energía del Casanare: E-2011-009940
- CEDENAR: E-2011-009863
- CENS: E-2011-009801
- Compañía Energética de Occidente: E-2011-009844 y E-2011-009853
- Central Hidroeléctrica de Caldas: E-2011-0098018
- CODENSA: E-2011-009837
- DISPAC: E-2011-009848
- ELECTRICARIBE: E-2011-009862
- Empresa de Energía del Quindío: E-2011-009829
- Empresa de Energía de Cundinamarca: E-2011-009817
- Empresa de Energía de Pereira: E-2011-009823
- EMCALI: E-2011-009936 y E-2011-009987

- Empresa de Energía del Arauca: E-2011-009911
- ENERGUAVIARE: E-2011-009854
- ENERTOTAL: E-2011-009859
- EPM: E-2011-009798 y E-2011-009811
- EPSA: E-2011-009855
- Electrificadora de Santander: E-2011-009816
- GECELCA: E-2011-009697
- Electrificadora del Huila: E-2011-009861
- ISAGEN: E-2011-009868
- Electrificadora del Meta: E-2011-010445
- Empresa de Energía del Putumayo: E-2011-009959
- RUITOQUE: E-2011-009810
- ENERTOLIMA: E-2011-009852
- Compañía de Electricidad de Tuluá: E-2011-009856
- VATIA: E-2011-009915

En la siguiente tabla se muestra la información remitida por los agentes en respuesta a la Circular CREG 060 de 2011:

EMPRESA	MUNICIPIO	\$ Facturación	\$ Recaudo	Total \$	OBSERVACIÓN
EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS		500	2%		\$/factura - %valor recaudo
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO	CARTAGO			4.50%	valor recaudo
	Pto caldas			360+IVA	\$/factura
	Pto caldas			677+IVA	\$/factura
EMPRESA DE ENERGÍA DELCASANARE	Aguazul				empresa asume costos
	Baranca de Upia				empresa asume costos
	Chameza				empresa asume costos
	Hato Corozal				empresa asume costos
	La Salina				empresa asume costos
	Mani				empresa asume costos
	Monterrey				empresa asume costos
	Nunchia				empresa asume costos
	Paz de ariporo				empresa asume costos
	Pore				empresa asume costos
	receptor				empresa asume costos
	Sabanalarga				empresa asume costos
	sacama				empresa asume costos
	San Luis de gaceno				empresa asume costos
	san Luis de palenque				empresa asume costos
	Tamara				empresa asume costos
	Tauramena				empresa asume costos
	Trinidad				empresa asume costos
	Villanueva				empresa asume costos

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER	CUCUTA			2%	valor facturación
				3%	valor recaudo
	PUERTO SANTANDER			-	valor facturación y recaudo
	LOS PATIOS			2%	valor facturación
				3%	valor recaudo
	PAMPLONA			5%	valor facturación y recaudo
	EL ZULIA			5%	valor facturación y recaudo
	SALAZAR			5%	valor facturación y recaudo
	TIBU			5%	valor facturación y recaudo
	RAGONVALIA			5%	valor facturación y recaudo
	GRAMALOTE			0	valor facturación y recaudo
	VILLA CARO			0	valor facturación y recaudo
	DURANIA			0	valor facturación y recaudo
	BOCHALEMA			5%	valor facturación y recaudo
	SARDINATA			5%	valor facturación y recaudo
	BUCARASICA			0	valor facturación y recaudo
	ARBOLEDAS			5%	valor facturación y recaudo
	CUCUTILLA			0	valor facturación y recaudo
	HERRAN			0	valor facturación y recaudo
	LOURDES			5%	valor facturación y recaudo
	CHINACOTA			5%	valor facturación y recaudo
	SILOS			5%	valor facturación y recaudo
	MUTISCUA			0	valor facturación y recaudo
	TOLEDO			5%	valor facturación y recaudo
	LABATECA			10%	valor facturación y recaudo
	CHITAGA			5%	valor facturación y recaudo
	PAMPLONITA			5%	valor facturación y recaudo
	SAN CAYETANO			5%	valor facturación y recaudo

SANTIAGO			5%	valor facturación y recaudo
CACOTA			5%	valor facturación y recaudo
VILLA DEL ROSARIO			2%	valor facturación
			3%	valor recaudo
OCAÑA			5%	valor facturación y recaudo
SAN CALIXTO			5%	valor facturación y recaudo
TEORAMA			5%	valor facturación y recaudo
HACARI			5%	valor facturación y recaudo
RIO DE ORO			5%	valor facturación y recaudo
GONZALEZ			5%	valor facturación y recaudo
ABREGO			5%	valor facturación y recaudo
LA PLAYA			5%	valor facturación y recaudo
CONVENTION			10%	valor facturación y recaudo
AGUACHICA			5%	valor facturación y recaudo
MORALES			5%	valor facturación y recaudo
GAMARRA			5%	valor facturación y recaudo
PELAYA			5%	valor facturación y recaudo
EL TARRA			5%	valor facturación y recaudo
EL CARMEN			5%	valor facturación y recaudo
CACHIRA			5%	valor facturación y recaudo
ICIPIO LA GLORIA			0	valor facturación y recaudo
LA ESPERANZA			5%	valor facturación y recaudo
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE	POPAYAN		352.97	\$ / usuario
	ANSERMA		525.76	\$/cupón
	BELEN DE UMBRIA		525.76	\$/cupón

CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS	CHINCHINA			525.76	\$/cupón
	DOSQUEBRADAS			525.76	\$/cupón
	LA VIRGINIA			525.76	\$/cupón
	SALAMINA			525.76	\$/cupón
	SAN FELIX			525.76	\$/cupón
	SANTA ROSA			525.76	\$/cupón
	VILLAMARIA			525.76	\$/cupón
	VITERBO			171.31	\$/cupón
	AGUADAS			0.00	\$/cupón
	ARMA			0.00	\$/cupón
	PALESTINA			0.00	\$/cupón
	ARAUCA			0.00	\$/cupón
	PENSILVANIA			0.00	\$/cupón
	ARBOLEDA			0.00	\$/cupón
	BOLIVIA			0.00	\$/cupón
	SAN DANIEL			0.00	\$/cupón
	SAMANA			0.00	\$/cupón
	BERLIN			0.00	\$/cupón
	FLORENCIA			0.00	\$/cupón
	SAN DIEGO			0.00	\$/cupón

GUATICA			0.00	\$/cupón
SAN CLEMENTE			0.00	\$/cupón
FILADEFIA			0.00	\$/cupón
SAMARIA			0.00	\$/cupón
QUINCHIA			0.00	\$/cupón
IRRÁ			0.00	\$/cupón
VICTORIA			0.00	\$/cupón
ISAZA			0.00	\$/cupón
PACORA			0.00	\$/cupón
SAN BARTOLOMÉ			0.00	\$/cupón
CASTILLA			0.00	\$/cupón
MARULANDA			0.00	\$/cupón
MONTE BONITO			0.00	\$/cupón
PUEBLO RICO			0.00	\$/cupón
VILLA CLARET			0.00	\$/cupón
SANTA CECILIA			0.00	\$/cupón
RIOSUCIO			0.00	\$/cupón
ARANZAZU			0.00	\$/cupón
LA DORADA			0.00	\$/cupón

LA CELIA			0.00	\$/cupón
LA MERCED			0.00	\$/cupón
MANZANARES			0.00	\$/cupón
MARMATO			0.00	\$/cupón
MARQUETALIA			0.00	\$/cupón
MARSELLA			0.00	\$/cupón
MISTRATO			0.00	\$/cupón
NEIRA			0.00	\$/cupón
NORCASIA			0.00	\$/cupón
APIA			0.00	\$/cupón
PUERTO VENUS			0.00	\$/cupón
RISARALDA			0.00	\$/cupón
BALBOA			0.00	\$/cupón
BELALCAZAR			0.00	\$/cupón
SAN JOSE			0.00	\$/cupón
SANTUARIO			0.00	\$/cupón
SUPIA			0.00	\$/cupón

	CAJICA			251.00	\$/factura sin iva
	NEMOCON			251.00	\$/factura sin iva

CODENSA	TENJO			251.00	\$/factura sin iva
	VIOTA			251.00	\$/factura sin iva
	LA MESA			251.00	\$/factura sin iva
	CHOCONTA			251.00	\$/factura sin iva
	SIMIJACA			251.00	\$/factura sin iva
	SOACHA			246.85	\$/factura sin iva

DISPAC	QUIBDÓ	306	7% Recaudo		\$/factura - valor recaudo
--------	--------	-----	------------	--	----------------------------

	BARANOA			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	BARRANQUILLA			3.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CAMPO DE LA CRUZ			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CANDELARIA			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	GALAPA			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	JUAN DE ACOSTA			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	LURUACO			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MALAMBO			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MANATI			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	PALMAR DE VARELA			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	PIOJO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	POLONUEVO			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	PONEDERA			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	PUERTO COLOMBIA			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	REPELON			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SABANAGRANDE			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SABANALARGA			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SANTA LUCIA			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SANTO TOMAS			5.0%	Porcentaje sobre recaudo

ELECTRICARIBE	SOLEDAD		3.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SUAN		6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	TUBARA		5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	USIACURI		6.0%	Porcentaje sobre recaudo
	ACHI		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	ALTOS DEL ROSARIO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	ARJONA		5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	ARROYOHONDO		15.0%	Porcentaje sobre recaudo
	BARRANCO DE LOBA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CALAMAR		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CARTAGENA		2.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CICUCO		10.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CLEMENCIA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CORDOBA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	EL CARMEN DE BOLIVAR		5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	EL CARMEN DE BOLIVAR-RURAL		5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	EL GUAMO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	EL PEÑON		0.0%	Sin Service
	HATILLO DE LOBA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MAGANGUE-RURAL		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MAGANGUE-URBANO		5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MAHATES		10.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MARGARITA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MARIA LA BAJA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MOMPOS		10.0%	Porcentaje sobre recaudo
	PINILLOS		N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
	SAN CRISTOBAL		7.0%	Porcentaje sobre recaudo

SAN ESTANISLAO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN FERNANDO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN JACINTO DEL CAUCA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN JACINTO-BOLIVAR		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN JACINTO-BOLIVAR-RURAL		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN JUAN NEPOMUCENO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN MARTIN DE LOBA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN PABLO		N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
SANTA CATALINA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SANTA ROSA DEL SUR		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SANTA ROSA-BOLIVAR		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SIMITI		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SOPLAVIENTO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
TALAIGUA NUEVO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
TURBACO		5.0%	Porcentaje sobre recaudo
TURBANA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
VILLANUEVA-BOLIVAR		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
ZAMBRANO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
AGUSTIN CODAZZI		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
ASTREA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
BECERRIL		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
BOSCONIA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
CHIMICHAGUA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
CHIRIGUANA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
CURUMANI		4.0%	Porcentaje sobre recaudo
EL COPEY		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
EL PASO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo

	LA GLORIA		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	LA JAGUA DE IBIRICO		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	LA PAZ		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MANAURE-CESAR		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	PAILITAS		0.0%	Sin Service
	PELAYA		N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
	PUEBLO BELLO		10.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SAN DIEGO		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida

	TAMALAMEQUE		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	VALLEDUPAR		5.5%	Porcentaje sobre recaudo
	AYAPEL		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	BUENAVISTA-CORDOBA		15.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CANALETE		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CERETE		3.0%	Porcentaje sobre recaudo
	CHIMA		5.0%	Porcentaje sobre recaudo

	CHINU			% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	CIENAGA DE ORO			% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	COTORRA			0.0%	Sin Service



	LA APARTADA		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	LORICA		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	LOS CORDOBAS		0.0%	Sin Service
	MOMIL		0.0%	Sin Service
	MONTELIBANO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MONTERIA-RURAL		3.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MONTERIA-URBANO		3.0%	Porcentaje sobre recaudo
	MOÑITOS		0.0%	Sin Service

	PLANETA RICA			% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	PUEBLO NUEVO			% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	PUERTO ESCONDIDO			3.0%	Sin Service

	PUERTO LIBERTADOR		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	PURISIMA		4.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SAHAGUN		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida

	SAN ANDRES DE SOTAVENTO		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	SAN ANTERO		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	SAN BERNARDO DEL VIENTO		N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.

	SAN CARLOS		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	SAN JOSE DE URE		N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
	SAN PELAYO		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida

TIERRALTA	% Recaudo \$ por Factura		
	0% a 64%		
	\$229		
	65% a 80%		
	\$313		
	81% a 90%		
	\$365		
	91% a 100%		
	\$469		
	> a 100%		
	\$574		
			De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
TUCHIN	0.0%	Sin Service	
VALENCIA	5.0%	Porcentaje sobre recaudo	
ALBANIA	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
BARRANCAS	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
DIBULLA	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
DISTRACCION	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
EL MOLINO	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
FONSECA	10.0%	Porcentaje sobre recaudo	
HATONUEVO	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
LA JAGUA DEL PILAR	10.0%	Porcentaje sobre recaudo	
MAICAO	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
MANAURE-GUAJIRA	10.0%	Porcentaje sobre recaudo	
RIOHACHA	10.0%	Porcentaje sobre recaudo	
SAN JUAN DEL CESAR	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
URIBIA	10.0%	Porcentaje sobre recaudo	
URUMITA	10.0%	Porcentaje sobre recaudo	
VILLANUEVA-GUAJIRA	7.0%	Porcentaje sobre recaudo	
ALGARROBO	0.0%	Sin Service	
ARACATACA	6.0%	Porcentaje sobre recaudo	

ARIGUANI			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
CERRO DE SAN ANTONIO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
CHIVOLO			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
CIENAGA-MAGDALENA			10.0%	Porcentaje sobre recaudo
CONCORDIA			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
EL BANCO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
EL PIÑÓN			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
EL RETEN			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
FUNDACION			10.0%	Porcentaje sobre recaudo
GUAMAL			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
NUEVA GRANADA			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
PEDRAZA			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
PIJIÑO DEL CARMEN			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
PIVIJAY			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
PLATO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
PUEBLO VIEJO			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
REMOLINO			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
SABANAS DE SAN ANGEL			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SALAMINA			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SAN ZENON			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SANTA ANA			7.0%	Porcentaje sobre recaudo



SANTA BARBARA DE PINTO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SANTA MARTA			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
SITIONUEVO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
TENERIFE			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
ZAPAYAN			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
ZONA BANANERA			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
BUENAVISTA-SUCRE			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
CAIMITO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
CHALAN			6.0%	Porcentaje sobre recaudo
COLOSO			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
COROZAL			5.0%	Porcentaje sobre recaudo
COVEÑAS			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
EL ROBLE			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
GALERAS			12.0%	Porcentaje sobre recaudo
GUARANDA			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
LA UNION			7.0%	Porcentaje sobre recaudo
LOS PALMITOS			3.0%	Porcentaje sobre recaudo
MAJAGUAL			N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
MORROA			3.0%	Porcentaje sobre recaudo
OVEJAS			10.0%	Porcentaje sobre recaudo
PALMITO			7.0%	Porcentaje sobre recaudo

	SAMPUES		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	SAN BENITO ABAD		10.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SAN JUAN DE BETULIA		N/A	No prestamos el servicio de Facturación y Recaudo.
	SAN MARCOS		% Recaudo \$ por Factura 0% a 64% \$229 65% a 80% \$313 81% a 90% \$365 91% a 100% \$469 > a 100% \$574	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida

	SAN ONOFRE		% Recaudo \$ por Factura 0% a 65% \$400 66% a 80% \$460 81% a 90% \$510 91% a 100% \$560 > a 100% \$615	De acuerdo al % de recaudo (rango), \$ por factura emitida
	SAN PEDRO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SANTIAGO DE TOLU		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SINCE		5.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SINCELEJO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo
	SUCRE		3.0%	Porcentaje sobre recaudo
	TOLUVIEJO		7.0%	Porcentaje sobre recaudo

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO	ARMENIA		492.2	\$/factura
	BUENAVISTA		365	\$/factura
	CALARCA		650	\$/factura
	CORDOBA		383.1	\$/factura
	CISCASIA		650	\$/factura
	SALENTO		290	\$/factura
	GENOVA		650	\$/factura
	LA TEBAIDA		290	\$/factura
	MONTENEGRO		650	\$/factura
	PIJAO		600	\$/factura
	FILANDIA		380.5	\$/factura
	QUIMBAYA		450	\$/factura

EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA	ARBELAEZ			5%	valor facturado
	CAQUEZA			5%	valor facturado
	GIRARDOT		150 + IVA	\$/usuario	
	JERUSALEN			2%	valor recaudo
	MACHETA			5%	valor facturado
	MEDINA			5%	valor facturado
	NIMAIMA			3%	valor recaudo
	PARATEBUENO			5%	valor facturado
	QUIPILE			5%	valor recaudo
	SAN JUANITO			5%	valor recaudo
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA	PEREIRA		359.59	\$/factura	
			747.24	\$/factura	
	DOS QUEBRADAS		400.29	\$/factura	
			756.09	\$/factura	
EMCALI	CALI			4%	valor recaudo
	YUMBO		464.76	\$/factura	
ENELAR	ARAUCA			6%	valor facturación y recaudo
	SARAVENA			6%	valor facturación y recaudo
	ARAUQUITA			-	valor facturación y recaudo
	TAME			-	valor facturación y recaudo
	FORTUL			6%	valor facturación y recaudo
	PUERTO RONDON			6%	valor facturación y recaudo

	CRAVO NORTE			6%	valor facturación y recaudo
ENERGUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	25,399,769	25,172,431		\$ mensual
	CALAMAR	4,598,600	4,260,965		\$ mensual
	RETORNO	3,135,794	2,991,980		\$ mensual
	LA LIBERTAD	1,228,602	1,191,791		\$ mensual
ENERTOTAL	TUMACO			10%	valor facturado
	MEDELLIN			10%	valor facturado
	PALMIRA			10%	valor facturado
	PASTO			13%	valor facturado
	CANDELARIA			10%	valor facturado
	CALI			10%	valor facturado
	CAREPA			11%	valor facturado
	CHIGORODÓ			11%	valor facturado
	TURBO			11%	valor facturado
	CALI			1%	valor recaudo
	DOS QUEBRADAS			1%	valor recaudo
	ABEJORRAL			138	\$/factura
	ABRIAQUI			138	\$/factura
	ALEJANDRIA			138	\$/factura
	AMAGA			138	\$/factura
	AMALFI			138	\$/factura
	ANDES			138	\$/factura

EPM	ANGELOPOLIS			138	\$/factura
	ANGOSTURA			592	\$/factura
	ANORI			138	\$/factura
	ANZA			138	\$/factura
	APARTADÓ			5%	valor recaudo
	ARBOLETES			5%	valor recaudo
	ARGELIA			138	\$/factura
	ARMENIA			138	\$/factura
	BARBOSA			592	\$/factura
	BELLO			592	\$/factura
	BELMIRA			138	\$/factura
	BETANIA			138	\$/factura
	BETULIA			138	\$/factura
	BRICEÑO			138	\$/factura
	BURITICA			138	\$/factura
	CACERES			138	\$/factura
	CAICEDO			138	\$/factura
	CALDAS			592	\$/factura
	CAÑAS GORDAS			138	\$/factura
	CARACOLI			138	\$/factura
	CARAMANTA			138	\$/factura
	CAREPA			138	\$/factura
	CARMEN DE ATRATO			138	\$/factura
	CARMEN DE VIBORAL			138	\$/factura
	CAROLINA DEL PRINCIPE			592	\$/factura
	CAUCASIA			160	\$/factura
	CHIGORODÓ			5%	valor recaudo
	CISNEROS			138	\$/factura

COCORNA			138	\$/factura
CONCEPCIÓN			138	\$/factura
CONCORDIA			138	\$/factura
COPACABANA			592	\$/factura
DABEIBA			138	\$/factura
EBEJICO			138	\$/factura
EL BAGRE			138	\$/factura
EL RETIRO			138	\$/factura
FREDONIA			138	\$/factura
FRONTINO			138	\$/factura
GIRALDO			138	\$/factura
GIRARDOTA			592	\$/factura
GOMEZ PLATA			592	\$/factura
GRANADA			138	\$/factura
GUARNE			138	\$/factura
HELICONIA			138	\$/factura
HISPANIA			138	\$/factura
ITAGUI			592	\$/factura
ITUANGO			138	\$/factura
JARDIN			138	\$/factura
JERICO			138	\$/factura
LA CEJA			160	\$/factura
LA ESTRELLA			592	\$/factura
LA PINTADA			138	\$/factura
LA UNION			138	\$/factura
LIBORINA			138	\$/factura
MACEO			138	\$/factura
MARINILLA			160	\$/factura

MEDELLIN					\$/factura
MONTEBELLO				138	\$/factura
MUTATA				138	\$/factura
NARIÑO				138	\$/factura
NECHI				138	\$/factura
NECOCLÍ				138	\$/factura
OLAYA				138	\$/factura
PEQUE				138	\$/factura
PUEBLORRICO				138	\$/factura
PUERTO BERRIO				138	\$/factura
PUERTO NARE				138	\$/factura
PUERTO TRIUNFO				138	\$/factura
REMEDIOS				138	\$/factura
RIONEGRO				138	\$/factura
SABANALARGA				138	\$/factura
SABANETA				592	\$/factura
SALGAR				138	\$/factura
SAN ANDRES DE CUERQUIA				138	\$/factura
SAN CARLOS				154	\$/factura
SAN FRANCISCO				140	\$/factura
SAN JERONIMO				138	\$/factura
SAN JOSE DE LA MONTAÑA				152	\$/factura
SAN JUAN DE URABA				138	\$/factura
SAN LUIS				139	\$/factura
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS				592	\$/factura
SAN PEDRO DE URABA				138	\$/factura
SAN ROQUE				138	\$/factura
SAN VICENTE				138	\$/factura

SANTA BARBARA			138	\$/factura
SANTA FE DE ANTIOQUIA			138	\$/factura
SANTA ROSA DE OSOS			592	\$/factura
SANTO DOMINGO			138	\$/factura
SANTUARIO			138	\$/factura
SEGOVIA			138	\$/factura
SONSON			138	\$/factura
SOPETRAN			138	\$/factura
TAMESIS			138	\$/factura
TARAZÁ			138	\$/factura
TARSO			138	\$/factura
<u>TITIRIBÍ</u>			138	\$/factura
TOLEDO			138	\$/factura
TURBO			5%	valor recaudo
URAMITA			138	\$/factura
URRAO			138	\$/factura
VALDIVIA			138	\$/factura
VALPARAISO			138	\$/factura
VEGACHI			138	\$/factura
VENECIA			138	\$/factura
YALI			138	\$/factura
YARUMAL			160	\$/factura
YOLOMBÓ			138	\$/factura
YONDÓ			138	\$/factura
ZARAGOZA			138	\$/factura
EL PEÑOL			592	\$/factura
ALCALA				no desagrega costos

EPSA

ANSERMANUEVO					
BOLIVAR					
BUENAVENTURA					
BUGA					
BUGALAGRANDE					
CAIDEDONIA					
CANDELARIA					
DAGUA					
EL CERRITO					
EL DARIEN					
EL DOVIO					
FLORIDA					
GINEBRA					
GUACARI					
JAMUNDI					
LA CUMBRE					
LA UNION					
LA VICTORIA					
OBANDO					
PALMIRA					
PRADERA					
RESTREPO					
SAN JOSÉ DEL PALMAR					
TORO					
TRUJILLO					
ULLOA					
VERSALLES					
VIJES					

	YOTOCO			
	ZARZAL			

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	BUCARAMANGA			0%
	PIEDECUESTA			2.3%
	FLORIDABLANCA			6%
	SAN GIL			3%
	BARBOSA			3%
	CHIMA			3%
	GALAN			3%
	SAN PABLO			3%
	CONTRATACIÓN			3%
	OIBA			3%
	EL CARMEN DE CHICURÍ			6%
	CALIFORNIA			6%
	EL PLAYON			6%
	CHIPATA			6%
	GUADALUPE			6%
	SANTA BARBARA			6%
	CEPITA			6%
	LOS SANTOS			6%
	ZAPATOCA			6%
	BETULIA			6%
	LEBRIJA			6%
	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			6%
	MATANZA			6%
	SURATA			6%
	CHARTA			6%

RIONEGRO			6%
SABANA DE TORRES			6%
SAN ALBERTO			6%
LA ESPERANZA			6%
SAN MARTÍN			6%
TONA			6%
VETAS			6%
PUERTO WILCHES			6%
CANTAGALLO			6%
PUERTO PARRA			6%
CIMITARRA			6%
LANDAZURI			6%
CABRERA			6%
VILLANUEVA			6%
MOGOTES			6%
COROMORO			6%
ENCINO			6%
ARATOCA			6%
CURITI			6%
SAN JOAQUÍN			6%
ONZAGA			6%
VALLE DE SAN JOSÉ			6%
PARAMO			6%
CHARALA			6%
OCAMOTE			6%
BARICHARA			6%
PINCHOTE			6%
JORDAN SUBE			0%

VELEZ			6%
GUAVATA			6%
SUCRE			6%
JESUS MARIA			6%
LA BELLEZA			6%
FLORIAN			6%
ALBANIA			6%
SAN BENITO			6%
GUEPSA			6%
PUENTE NACIONAL			6%
BOLIVAR			6%
EL PEÑON			6%
LA AGUADA			6%
LA PAZ			6%
SANTA HELENA DEL OPON			6%
MALAGA			6%
SAN JOSÉ DE MIRANDA			6%
CONCEPCIÓN			6%
CERRITO			6%
GUACARÍ			6%
SAN ANDRES			6%
MOLAGAVITA			6%
ENCISO			6%
CARCASI			6%
SAN MIGUEL			6%
CAPITANEJO			6%
MACARAVITA			6%
SOCORRO			6%

	PALMAR				6%
	HATO				6%
	SIMACOTA				6%
	EL GUACAMAYO				6%
	PALMAS DEL SOCORRO				6%
	CONFINES				6%
	GUAPOTA				6%
	SUITA				6%
	GIRON				0%
	BARRANCABERMEJA				6%

GECELCA	URIBIA				no desagrega costos
---------	--------	--	--	--	---------------------

ELECTRIFICADORA DEL HUILA	NEIVA				2.3% valor recaudo
---------------------------	-------	--	--	--	--------------------

ISAGEN	BUCARAMANGA				sin cobro
	MEDELLIN				sin cobro
	MALAMBO				
	CIENAGA				
	CALI				

	Acacias				448	\$/factura
	Cabuyaro				470	\$/factura
	Castilla La Nueva				448	\$/factura
	Cumaral				840	\$/factura
	El Castillo				474	\$/factura
	El Dorado				474	\$/factura
	Fuente de Oro				474	\$/factura

ELECTRIFICADORA DEL META	Granada			453	\$/factura
	Guamal			453	\$/factura
	La Uribe			474	\$/factura
	Lejanías			448	\$/factura
	Mesetas			475	\$/factura
	Puerto Gaitan			2,531	\$/factura
	Puerto Lleras			407	\$/factura
	Puerto López			939	\$/factura
	Puerto Rico			474	\$/factura
	Restrepo			1,887	\$/factura
	San Carlos de Guardia			448	\$/factura
	San Juan de Arama			474	\$/factura
	San Luis de Cubarral			474	\$/factura
	San Martín de los Llanos			304	\$/factura
	Villavicencio			474	\$/factura
	Vista Hermosa			448	\$/factura

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO	Mocoa	152.96	44.30		\$/usuario
	Villagarzón	152.96	104.28		\$/usuario
	Puerto Guzman	152.96	204.26		\$/usuario
	Orito	152.96	404.31		\$/usuario
	Piamonte	152.96	604.13		\$/usuario
	Santarosa	152.96	44.30		\$/usuario

RUITOQUE	BUCARAMANGA			2,000,000	total mensual
	FLORIDABLANCA			2.5%	valor recaudo
	PIEDECUESTA			1.8	valor recaudo



ENERTOLIMA	ALPUJARRA			7.0%	Valor Facturación
	ALVARADO			5.5%	Valor Recaudo
	AMBALEMA			6.0%	Valor Recaudo
	ANZOATEGUI			6.0%	Valor Recaudo
	ARMERO			6.0%	Valor Recaudo
	ATACO			6.0%	Valor Recaudo
	CAJAMARCA			6.0%	Valor Recaudo
	CARMEN DE APICALA			6.0%	Valor Recaudo
	CASABIANCA			7.0%	Valor Facturación
	CHAPARRAL			6.0%	Valor Recaudo
	COELLO			6.0%	Valor Recaudo
	COYAIMA			6.0%	Valor Recaudo
	CUNDAY			6.0%	Valor Recaudo
	DOLORES			6.0%	Valor Recaudo
	ESPINAL			8.5%	Valor Facturación
	FALAN			6.0%	Valor Recaudo
	FLANDES			6.0%	Valor Recaudo
	FRESNO			6.0%	Valor Recaudo
	GUAMO			10.0%	Valor Recaudo
	HERVEO			6.0%	Valor Recaudo
	HONDA			6.0%	Valor Recaudo
	IBAGUE			6.0%	Valor Recaudo
	ICONONZO			6.0%	Valor Recaudo
	LERIDA			6.0%	Valor Recaudo
	LIBANO			6.0%	Valor Recaudo
	MARIQUITA			8.5%	Valor Facturación
	MELGAR			6.0%	Valor Recaudo
	MURILLO			6.0%	Valor Recaudo

NATAGAIMA			6.0%	Valor Recaudo
ORTEGA			6.0%	Valor Recaudo
PALOCABILDO			6.0%	Valor Recaudo
PIEDRAS			6.0%	Valor Recaudo
PLANADAS			6.0%	Valor Recaudo
PRADO			6.0%	Valor Recaudo
PURIFICACION			6.0%	Valor Recaudo
RIOBLANCO			6.0%	Valor Recaudo
RONCESVALLES			6.0%	Valor Recaudo
ROVIRA			6.0%	Valor Recaudo
SALDAÑA			10.0%	Valor Recaudo
SAN ANTONIO			6.0%	Valor Recaudo
SAN LUIS			6.0%	Valor Recaudo
SANTA ISABEL			6.0%	Valor Recaudo
SUAREZ			6.0%	Valor Recaudo
VALLE DE SAN JUAN			6.0%	Valor Recaudo
VENADILLO			6.0%	Valor Recaudo
VILLAHERMOSA			6.0%	Valor Recaudo
VILLARRICA			6.0%	Valor Recaudo

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA	ANDALUCIA			10.0%	Valor recaudo
	RIOFRIO			10.0%	Valor recaudo
	SAN PEDRO			10.0%	Valor recaudo
	TULUA			10.0%	Valor recaudo

	DOSQUEBRADAS			7.0%	Valor Facturación
	LOS PATIOS			7.0%	Valor Facturación

VATIA	CALI			7.0%	Valor Facturación
	BUCARAMANGA			-	Valor Facturación
	TUNJA			7.0%	Valor Facturación
	BARRANQUILLA			-	Valor Facturación
	SANTA MARTA			7.0%	Valor Facturación
	SOLEDAD			7.0%	Valor Facturación
	PUERTO COLOMBIA			-	
	MALAMBO			-	

Tal como se observa en la información suministrada por la mayoría de los comercializadores de energía eléctrica que realizan la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público en conjunto con el servicio de energía eléctrica, el valor contractualmente pactado por la prestación del servicio de facturación y envío de la factura del respectivo impuesto al usuario final, corresponde a un porcentaje sobre el valor de facturar y recaudar el impuesto de alumbrado público. En otros casos corresponde a un valor por factura emitida y en algunos no se especifica el valor correspondiente.

Teniendo en cuenta los análisis realizados, la Comisión de Regulación de Energía y Gas propone realizar los ajustes en la Resolución CREG 122 de 2011, en lo que respecta al costo de facturación y recaudo conjunto establecido en el artículo 10 de la citada resolución, y expedir la resolución definitiva con los ajustes del caso.

### 3.2. Desprendible Separable

En cuanto a la facturación del impuesto de alumbrado público debe decirse, que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, estableció mediante la Resolución CREG 122 de 2011 que la misma debía realizarse mediante un desprendible separable que bien podía ser parte del cuerpo de la factura de servicios públicos siempre y cuando cumpliera una función totalizadora y diferenciadora entre el cobro de dicho impuesto y el cobro del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Esta Comisión, recibió numerosas observaciones y comentarios al respecto, por parte de la Asociación Nacional de Alumbrado Público – ANAP; de la Procuraduría General de la Nación- Procuraduría delegada para la vigilancia preventiva de la función pública; y de numerosas empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el que se solicitaba se revisara el tema de la facturación del impuesto de alumbrado público en desprendible separable de la respectiva factura del servicio domiciliario por las fuertes inconveniencias de tipo fiscal y técnico que dicha medida podría generar en las finanzas de los municipios del país y en la financiación del sistema, sobre todo en muchas regiones del país donde la cultura del "no pago" se encuentra tan arraigada frente a los tributos de carácter territorial.

A pesar de que para esta Comisión es absolutamente claro que la medida regulatoria que comprende la facturación en desprendible separable del impuesto al Alumbrado Público, que se introdujo en la Resolución 122 de 2011 se encuentra completamente ajustada a la Ley y a los parámetros regulatorios establecidos para la facturación de ese tipo de cobros, no puede pasar por alto esta Comisión, las particularidades del sector del alumbrado público en nuestro país y sobre todo, la fragilidad financiera de estos sistemas en los diferentes municipios o distritos.

En virtud a lo anterior, y de los análisis realizados por diferentes entidades del Estado, tales como la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República sobre el estado actual del sistema de alumbrado público en el país, es que esta Comisión se ha propuesto modular a través de una resolución modificatoria el alcance de la forma en que debe cobrarse y facturarse el impuesto al alumbrado público cuando su recaudo decida hacerse mediante las facturas del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Si bien es cierto que el Decreto 2424 de 2006 autoriza a los municipios y distritos a cobrar el impuesto al alumbrado público en las facturas de los servicios públicos en general, no debe perderse de vista que la Ley 1150 de 2011 le confirió una función especial a esta Comisión de regulación consistente en regular de manera particular y específica el contrato para la facturación y el recaudo del impuesto de Alumbrado Público cuando esto se decida hacer con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

Es en virtud de dicho mandato legal que la CREG, mediante la Resolución CREG 122 de 2011 regula el contrato y los parámetros bajo los cuales debe facturarse y recaudarse dicho impuesto cuando ello decida hacerse mediante la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

La regulación y por ende las medidas introducidas por la CREG mediante la citada resolución respecto a la facturación del impuesto al alumbrado público, obedecieron por un lado a la naturaleza de dicho cobro, que no es otra que de origen tributario y por otro a

la regulación vigente que le impide a los prestadores del servicio de alumbrado público a cobrar en sus facturas conceptos diferentes a los servicios públicos efectivamente prestados, salvo algunas salvedades expresadas en la Ley.

Esos dos aspectos analizados con detenimiento por esta Comisión, deja muy en claro que lo que se cobra en la respectiva factura de servicio público domiciliario, cualquiera que este sea, no es en estricto sentido un servicio público como tal, sino un impuesto que de cierta manera podría decirse, tiene una destinación específica toda vez que su finalidad es la de financiar la prestación del servicios de alumbrado público en un territorio determinado.

A partir de ese análisis que ha sido compartido por algunos sectores de la jurisprudencia nacional, y apoyada en el hecho que el cobro de otros servicios o conceptos diferentes al servicio de energía eléctrica con destino domiciliario, está permitido en la factura de tales servicios, como es el caso de los créditos para electrodomésticos y créditos para vehículos, inclusive algunos seguros que se facturan y cobran en la facturas de energía eléctrica domiciliaria, esta Comisión propone en la Resolución CREG 005 de 2012, modificar los artículos pertinentes para que el impuesto al alumbrado público pueda ser facturado y cobrado en el mismo cuerpo de la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica siempre y cuando se le dé un trato diferenciador a dicho cobro, se trate como un cobro correspondiente a otro servicio u otro concepto diferente al servicio domiciliario que efectivamente se presta.

Lo anterior no solo para diferenciar el hecho que los cobros que se reflejen en la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica obedecen a conceptos diferentes, sino para garantizar los derechos de los mismos usuarios a quienes se les debe garantizar la posibilidad de conocer en detalle los cobros que se realizan en su factura, los conceptos correspondientes a tales cobros y sobre todo la posibilidad de oponerse a ellos o previamente acordarlos con el prestador del servicio.

Es por esa razón que en la Resolución CREG 005 de 2012 se le da una importancia sustancial al hecho que el cobro del impuesto al alumbrado público se haga en la factura del servicio domiciliario de energía eléctrica, siempre y cuando se cuente con la autorización previa del usuario, la cual puede darse desde el mismo contrato de condiciones uniformes y si el usuario así lo llegare a exigir, se facture de manera separada cada servicio.

Lo anterior atendiendo a los parámetros que ha establecido la regulación e inclusive la propia Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cuanto al tema del cobro en las facturas del servicio domiciliario de energía eléctrica de otros servicios y/o conceptos diferentes al servicio efectivamente prestado.

Teniendo en cuenta los análisis realizados, la Comisión de Regulación de Energía y Gas propone realizar los ajustes en la Resolución CREG 122 de 2011, sobre los temas mencionados y en especial lo que respecta a la aplicabilidad del desprendible separable para la facturación del impuesto al alumbrado público, establecido en los artículos 2, 3, 6 y 7 de la citada Resolución.

